



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 09/06/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 45

UNITAT 03910 - SERVICIO DE VIVIENDA	
EXPEDIENT E-03910-2016-000012-00	PROPOSTA NÚM. 7
ASSUMPTE SERVICI DE VIVENDA. Dóna compte de l'addenda de 2016 per a la modificació de l'acord de la Comissió Bilateral de 28 d'octubre de 2015, relatiu a l'àrea de regeneració i renovació urbana del barri del Cabanyal-el Canyamelar i modificar les bases reguladores de la concessió de subvencions.	
RESULTAT QUEDAR ASSABENTAT	CODI 00002-O-00045

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 28 de octubre de 2015, se suscribió el acuerdo de la Comisión bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, a través del director general de Arquitectura, Vivienda y Suelo, la Generalitat, a través del director general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana y el Ayuntamiento de València, a través de su alcalde; para la financiación de la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, renovación de inmuebles, reurbanización de espacios públicos, programa de realojos y gestión técnica e información necesaria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio El Cabanyal-Canyamelar de València en el marco del RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

En el mencionado acuerdo, se programó la realización, entre otras, de obras de edificación de 50 viviendas, que sustituirían a otras previamente demolidas, y la rehabilitación de 250 viviendas, ejecutándose obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de las viviendas, siendo el coste total de la financiación prevista en rehabilitación de 6.225.000 de € y de la obras de edificación de 4.500.000 €, estimándose un coste total de la actuación de 12.795.000,00 €.

Con el siguiente desglose por conceptos y participantes:



Actuación	Coste total	Mº. Fomento	Generalitat	Ayuntamiento	Particulares
Rehabilitación	6.225.000,00 €	2.178.750,00 €	1.245.000,00 €	560.250,00 €	2.241.000,00 €
Edificación	4.500.000,00 €	1.500.000,00 €	0,00 €	600.000,00 €	2.400.000,00 €
Reurbanización	1.800.000,00 €	600.000,00 €	0,00 €	1.200.000,00 €	0,00 €
Equipo técnico gestión	240.000,00 €	84.000,00 €	0,00 €	156.000,00 €	0,00 €
Realojos	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	12.795.000,00 €	4.392.750,00 €	1.245.000,00 €	2.516.250,00 €	4.641.000,00 €
% PARTICIPA	100,00 %	34,33 %	9,73 %	19,67 %	36,27 %

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	Mº. de Fomento	Generalitat	Ayuntamiento	Particulares	TOTAL
2015	4.300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.300.000,00 €
2016	92.750,00 €	373.500,00 €	572.100,00 €	1.376.400,00 €	2.414.750,00 €
2017	0,00 €	871.500,00 €	1.944.150,00 €	3.264.600,00 €	6.080.250,00 €
TOTAL	4.392.750,00 €	1.245.000,00 €	2.516.250,00 €	4.641.000,00 €	12.795.000,00 €

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016 se aprueba el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación, el cual fue suscrito en fecha 7 de junio de 2017. Se encarga en el citado convenio al Ayuntamiento de València, que es beneficiario directo de una parte de la subvención, la gestión de la subvención destinada al resto de beneficiarios de las ayudas.

Por el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acepta la subvención prevista en el convenio por importe de 4.673.500,00 €, de los cuales el Ministerio de Fomento aporta 4.300.000,00 € y la Generalitat Valenciana 373.500,00 € para la anualidad 2016.

El citado convenio de colaboración indica en su clausula séptima que, surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, podrán ser



financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2016: 'realización de las obras de edificación de 50 viviendas, con calificación energética mínima de tipo B, en sustitución de otras previamente demolidas, en el barrio Cabanyal-Canyamelar. Debido al elevado estado de deterioro en que se encuentran las viviendas, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición de los edificios, de construcción de nuevas viviendas y de reurbanización necesarias, así como la ejecución de un programa de realojo y la realización de las funciones de gestión técnica e información a través del equipo técnico de gestión. Se incluyen actuaciones dirigidas a la rehabilitación de 250 viviendas, ejecutándose obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de las viviendas'.

Según los compromisos adquiridos por el Ministerio de Fomento y por la Generalitat Valenciana en virtud del acuerdo de la Comisión Bilateral y del convenio de colaboración citados, el Ministerio deberá aportar 92.750,00 € en el año 2017, una vez justificada la calificación provisional obtenida por las solicitudes que presenten los particulares para la obtención de la subvención.

Por otra parte, y conforme también a los citados acuerdo bilateral y convenio de colaboración, la Generalitat deberá librar, durante la anualidad de 2017, la cantidad de 871.500,00 €, previa la firma de un nuevo convenio con el Ayuntamiento de València.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, se aprueba el proyecto de gasto nº. 2016/0044, denominado 'Actuación Barrio Cabanyal-Canyamelar' por importe de 7.189.750,00 €, financiado con recursos genéricos del Ayuntamiento por importe de 2.516.250,00 € y con recursos afectados por importe de 4.673.500,00 €, (según documentos contables número 20161.164937.0001 por importe de 373.500,00 € -aportados por Generalitat- y número 20161.164938.0001 por importe de 4.300.000,00 € -aportados por el Ministerio de Fomento-).

Según el proyecto de gasto 2016/44, aprobado por el acuerdo citado, la cantidad destinada a subvencionar actuaciones de rehabilitación por particulares asciende a 1.967.600,00 € (para obras en 250 viviendas), mientras que la destinada a actuaciones de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción por particulares asciende a 1.200.000,00 € (para 50 viviendas), con un total de 3.167.600,00 €.

En la misma Junta de Gobierno Local, se acuerda modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2014-2016, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2013, para incluir en el mismo la subvención de la Delegación de Vivienda correspondiente al Sector GD660.

Y asimismo, se aprueba la 17ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:



FA	Estado de ingresos	Importe
75016	CONV. ACT. B. CABANYAL-CANYAMELAR INV	4.559.500,00
45046	CONV. ACT. B. CABANYAL-CANYAMELAR	114.000,00
	Total ingresos	4.673.500,00
FA	Estado de gastos	Importe
45046	GD660 15220 22799 OT. TRA. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFES	84.000,00
45046	GD660 15220 48900 OT. TRANS. ENTES PUBLICOS Y SOC MER. ENT. LOCAL	30.000,00
75016	GD660 15130 61900 OBRAS DE URBANIZACIÓN CABANYAL-CANYAMELAR	600.000,00
75016	GD660 15220 68200 REHABILITACIÓN EDIFICIOS CABANYAL-CANYAMELAR	791.900,00
75016	GD660 15220 78900 SUBV ACTUACIONES BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR	3.167.600,00
	Total gastos	4.673.500,00

El importe total de la modificación de créditos asciende a 4.673.500,00 €.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2016, en sesión extraordinaria y urgente, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área del Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Cabanyal-Canyamelar y se procede a su convocatoria, con cargo a la inversión acordada para el ejercicio 2016, existiendo pues, crédito adecuado y suficiente para atender el pago de las subvenciones. Dichas bases fueron publicadas en el BOP número 139, de 20-07-2016 (extracto BOP 2-08-2016), corrección de errores BOP número 163, de 24-08-2016.

Asimismo se encarga a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, la gestión de las subvenciones objeto del expediente, en virtud de la figura de la encomienda de gestión regulada en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la actualidad artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2016, se aprueba el gasto de 4.673.500,00 € a que ascienden las citadas subvenciones, el cual se encuentra previsto en el Presupuesto municipal de 2016, desglosado en las siguientes partidas:



GD660 15220 22799 OT. TRA. REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFES	84.000,00
GD660 15220 48900 OT. TRANS. ENTES PUBLICOS Y SOC MERCANTIL ENT. LOCAL	30.000,00
GD660 15130 61900 OBRAS DE URBANIZACIÓN CABANYAL-CANYAMELAR	600.000,00
GD660 15220 68200 REHABILITACIÓN EDIFICIOS CABANYAL-CANYAMELAR	791.900,00
GD660 15220 78900 SUBV ACTUACIONES BARRIO CABANYAL-CANYAMELAR	3.167.600,00

QUINTO. Por Resolución de Alcaldía nº. 245, de fecha 5 de agosto de 2016, se aprueba la modificación de las bases quinta, decimotercera, decimosexta y vigesimosegunda de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la Rehabilitación de Edificios y Viviendas y Sustitución Edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar.

En segundo lugar, se autoriza el gasto de 3.197.600,00 € a que ascienden las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, según propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150, por importe de 3.167.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900 y propuesta de gastos 2016/3382, ítem de gasto 2016/120930, por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 48900, importe este último destinado a los programas de realojo temporal de los ocupantes legales de inmuebles que deben ser desalojados. Las citadas partidas han sido incorporadas al Presupuesto del ejercicio 2017 procedentes de los remantes del 2016.

En tercer lugar se autoriza y se dispone el gasto de 84.000,00 €, IVA incluido (66.360,00 € más 17.640,00 € en concepto de IVA al tipo 21 %) que se encuentra contraído con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Vivienda, GD660 15220 22799, del Presupuesto de 2016, según propuesta de gasto nº. 2016/3407 e ítem nº. 2016/122140 a favor de la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, para cubrir los gastos que vayan a derivarse de los servicios de asesoramiento y apoyo técnico a los solicitantes de las ayudas que reúnan los requisitos exigidos en las bases para ser beneficiarios de la subvención. Dicho importe se destinará también a cubrir los gastos que tenga que soportar la citada mercantil como consecuencia de las actuaciones que lleve a cabo por cuenta del Ayuntamiento de València. Dicho pago ya ha sido hecho efectivo mediante el abono de la correspondiente factura a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.

SEXTO. Por Resolución VZ-5632 dictada por el concejal de Hacienda en fecha 12 de septiembre de 2016, rectificada por Resolución VZ-5805, de 23 de septiembre de 2016, se dispuso conformar el gasto de gestión anticipada de la segunda convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar con cargo a la aplicación



presupuestaria 2017 GD660 15222 78900, con el siguiente desglose: año 2016: 0 € y año 2017: 964.250 €.

La necesidad de conformar este gasto de gestión anticipada proviene de lo siguiente:

La convocatoria de subvenciones aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2017, prevé un presupuesto para obras de rehabilitación de particulares de 1.967.600,00 €. Dichas subvenciones se financian con aportaciones del Ministerio de Fomento y de la Generalitat Valenciana, según el siguiente desglose por ejercicios presupuestarios:

Anualidad 2016:

* Aportación del Ministerio: 4.392.750,00 €

* Aportación de la Generalitat: 373.500,00 €

Anualidad 2017

* Aportación de la Generalitat 871.500,00 €

Total aportación de la Generalitat para las dos anualidades: 1.245.000,00 € y total aportación del Ministerio para los dos anualidades 4.392.750,00 €.

De conformidad con ello, se propusieron iniciar los trámites pertinentes para proceder a una nueva convocatoria de subvenciones, de acuerdo con las bases reguladoras por un importe de 964.250,00 €, cantidad resultante de las aportaciones pendientes del Ministerio de Fomento, en la cuantía de 92.750,00 € (ya que para la anualidad 2016 ha aportado 4.300.000,00 €) y de la Generalitat, en la cuantía de 871.500,00 (ya que para la anualidad 2016 ha aportado 373.500,00).

SÉPTIMO. Por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016 se acuerda en primer lugar, publicar de acuerdo con la base decimosexta de las 'Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la Rehabilitación de Edificios y Viviendas y Sustitución Edificatoria en el Área de Regeneración Urbana de El Cabanyal-Canyamelar', la relación de solicitudes de ayudas presentadas, hasta el 2 de septiembre de 2016.

Asimismo, se acuerda modificar el apartado (v) de la base quinta y el apartado 2 la base duodécima y finalmente, de acuerdo con el apartado 5 de la base decimosexta, se aprueba una segunda convocatoria, conforme a las bases vigentes. Ascendiendo el importe de las subvenciones destinado a la segunda convocatoria a 1.719.301,40 €, con el siguiente desglose:

964.250,00 € destinados a las actuaciones de rehabilitación subvencionables previstas en los subapartados (i), (ii) y (iii) del apartado (v) de la base quinta.



755.051,40 € destinados a las actuaciones subvencionables previstas en el subapartado (iv) del apartado (v) de la base quinta, y para los que existe cobertura presupuestaria conforme a la propuesta de gastos 2016/3323, ítem de gasto 2016/119150 de la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900, finalizando el plazo para presentar solicitudes el 14 de octubre de 2016.

Por último, se autoriza un gasto de gestión anticipada por el importe de 964.250,00 €, para rehabilitación, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15220 78900, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del Presupuesto municipal para 2017, que quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017.

El gasto de 755.051,40 € está aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2016 y autorizado por Resolución de Alcaldía, dictada por delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de agosto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 GD660 15220 78900, autorizado en propuesta de gastos 2016/3323, constituyendo la diferencia entre el gasto autorizado para demolición y edificación (1.200.000,00 €) y el importe total de las solicitudes presentadas en la primera convocatoria (444.948,60 €).

En sexto lugar, se condiciona la concesión y la disposición de los gastos derivados de las subvenciones destinadas a rehabilitación a la existencia de crédito en el Presupuesto 2017 y a la disponibilidad del mismo, elaborándose la correspondiente propuesta de gasto, por importe de 964.250,00 €, cuando se firme el convenio de colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València para la gestión de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de El Cabanyal-Canyamelar que contemple la instrumentación de la subvención correspondiente a 2017.

OCTAVO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016 se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de solicitudes de ayudas presentadas en 2ª convocatoria.

NOVENO. En fecha 27 de octubre de 2016, se suscribe la adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, entre el Ministerio de Fomento, a través del director general de Arquitectura, Vivienda y Suelo, la Generalitat, a través de la directora general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana y el Ayuntamiento de València, a través de su alcalde.

En la referida adenda, la Comunitat Autònoma ha solicitado una modificación de la financiación de la citada Área, de conformidad con lo acordado en la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (Plan 2013-2016), con motivo de la actualización



del proyecto de ejecución de la obra, por el que se incrementa el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto.

La clausula primera, prevé una modificación del número de actuaciones protegibles, consistente en un incremento del número de viviendas objeto de rehabilitación de +352, que sumándolas a las 250 previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015, hacen un total de 602 viviendas. En cambio, respecto al número de viviendas objeto de renovación, se dispone una disminución de -32, que restándolas a las 50 previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015, hacen un total de 18 viviendas objeto de renovación. Dicha modificación no afecta a la participación de los agentes intervinientes, ni a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar.

La clausula segunda dispone que el coste total subvencionable de la actuación se incrementa y se estima en 14.294.402,98 €, incrementándose el coste total de las obras de rehabilitación a 9.542.566,63 € y el coste total de las obras de edificación a 2.681.836,35 €.

El Ministerio de Fomento aportará la cantidad de 4.392.750,00 €, representando un porcentaje estimado del 30,73 %, la Comunidad Autónoma aportará la cantidad de 1.245.000,00 €, con un porcentaje de 8,71 %, el Ayuntamiento de València, aportará la cantidad de 2.516.250,00 €, representado un porcentaje de 17,60 y los particulares aportan la cantidad de 6.140.402,98 €, lo que representa un porcentaje de 42,96 %, por lo que se constata que el incremento del coste total de la actuación por importe de 1.499.402,98 € corre a cargo de los particulares, manteniéndose los importes totales de la financiación del Ministerio de Fomento, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento en las mismas cantidades que las previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015 y distribuidas en las mismas anualidades: 2015, 2016 y 2017.

Sí se produce un reajuste interno de las consignaciones del Ministerio de Fomento por actuaciones de Rehabilitación y Edificación respecto al acuerdo de 28 de octubre de 2015, de la siguiente forma:

Rehabilitación:

*Ayuda inicialmente prevista: 2.178.750,00 €

*Nueva consignación: 3.138.750,00 €

Edificación:

*Ayuda inicialmente prevista: 1.500.000,00 €

* Nueva consignación: 540.000,60 €



El producto de las cantidades iniciales y de las modificaciones no sufre alteración, por lo que no significando variación respecto al acuerdo de la Comisión Bilateral de 28 de octubre de 2015, se motiva la aprobación de la adenda con los reajustes internos expuestos, por las propuestas realizadas por los ciudadanas y ciudadanos en cuanto a las solicitudes presentadas para acometer las actuaciones protegibles objeto de la correspondiente calificación de las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

SEGUNDO. El acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada en 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de El Cabanyal-Canyamelar de València.

TERCERO. El convenio de colaboración suscrito el 7 de junio de 2016 entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar en València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación.

CUARTO. La adenda de fecha 27 de octubre de 2016 para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Cabanyal-Canyamelar.

QUINTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 'quedan excluidos de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico para la realización de una determinada prestación'.

El artículo 24.6 del mismo cuerpo legal dispone que 'a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública'.



Por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016 se atribuyó la condición de medio propio y servicio técnico a la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA, en relación con la rehabilitación, regeneración y renovación urbanas del Barrio El Cabanyal-Canyamelar para cualquier tipo de actuación que tenga cabida dentro de la definición de las funciones que le son propias de conformidad con sus Estatutos Sociales.

SÉPTIMO. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

OCTAVO. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y .5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del nº. 2 del apartado Primero de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'.

NOVENO. Se ha formulado moción conjunta de fecha 10 de mayo de 2017 de la concejala delegada de Vivienda, D^a. Maria Oliver Sanz, y del coordinador del Área de Vivienda y Desarrollo Urbano, D. Vicent Sarrià i Morell, por la que impulsan los trámites pertinentes para la ratificación de la referida adenda de 27 de octubre de 2016 y, asimismo, se emite el informe correspondiente por el Servicio Económico-Presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar de València, suscrita en fecha 27 de octubre de 2016 entre el Ministerio de Fomento, a través del director general de Arquitectura, Vivienda y Suelo, la Generalitat, a través de la directora general de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, y el Ayuntamiento de València, a través de su alcalde.

La citada adenda supone una modificación de la financiación de la referida Área, con motivo de la actualización del proyecto de ejecución de la obra, por el que se incrementa el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto, suponiendo una modificación del número de actuaciones protegibles, consistente en un incremento del número de viviendas objeto de rehabilitación de +352, que sumándolas a las 250 previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015, hacen un total de 602 viviendas. En cambio, respecto al número de viviendas objeto de renovación, se dispone una disminución de -32, que restándolas a las 50 previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015, hacen un total de 18 viviendas objeto de renovación. Dicha modificación no afecta a la participación de los agentes intervinientes, ni a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio del Cabanyal-Canyamelar.



El coste total subvencionable de la actuación se incrementa y se estima en 14.294.402,98 €, aumentándose el coste total de las obras de rehabilitación a 9.542.566,63 € y el coste total de las obras de edificación a 2.681.836,35 €. El incremento del coste total de la actuación por importe de 1.499.402,98 € corre a cargo de los particulares, manteniéndose los importes totales de la financiación del Ministerio de Fomento, Generalitat Valenciana y Ayuntamiento en las mismas cantidades que las previstas en el acuerdo de 28 de octubre de 2015 y distribuidas en las mismas anualidades: 2015, 2016 y 2017, produciéndose únicamente un reajuste interno de las consignaciones del Ministerio de Fomento por actuaciones de Rehabilitación (3.138.750,00 €) y Edificación (540.000,00 €).

Segundo. Aprobar las modificaciones de la base tercera, base quinta y base undécima 2, de las reguladoras de subvenciones para actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Cabanyal-Canyamelar en los siguientes términos:

1. En la base tercera: Dotación económica para las ayudas, se sustituye el cuadro existente por el modificado, en el que se reflejan los reajustes producidos en reedificación y rehabilitación en la adenda de 27 de octubre de 2016, quedando del siguiente modo:

Tercera. Dotación económica para las ayudas:

Actuación	Coste total	Mº. Fomento	Generalitat	Ayuntamiento	Particulares
Rehabilitación	9.542.566,63 €	3.138.750,00 €	1.245.000,00 €	560.250,00 €	4.598.566,63 €
Edificación	2.681.836,35 €	540.000,00 €	0,00 €	600.000,00 €	1.541.836,35 €
Reurbanización	1.800.000,00 €	600.000,00 €	0,00 €	1.200.000,00 €	0,00 €
Equipo técnico gestión	240.000,00 €	84.000,00 €	0,00 €	156.000,00 €	0,00 €
Realojos	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	14.294.402,98 €	4.392.750,00 €	1.245.000,00 €	2.516.250,00 €	6.140.402,98 €
% PARTICIPA	100,00 %	30,73 %	8,71 %	17,60 %	42,96 %

2. La base quinta apartado (v) se modifica, quedando los restantes apartados en los mismos términos.

Quinta. Actuaciones subvencionables

1. Tienen la condición de actuaciones subvencionables, que puedan ser acometidas por los particulares, de acuerdo con el artículo 26 del RD 233/2013, las siguientes:



(i) La ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. Se podrán incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

(ii) Las de mejora de la eficiencia energética en edificación, las de implantación de energías renovables y sistemas de climatización centralizada, las de fomento de la movilidad sostenible y, en general, todas aquellas otras destinadas a reducir la demanda energética, reducir las emisiones de gases contaminantes y aumentar el uso de energías renovables.

(iii) En el ámbito de la protección y mejora de la biodiversidad, la promoción de cubiertas verdes, o de implantación de especies adecuadas al medio.

(iv) Obras de demolición y edificación de viviendas de nueva construcción. Los nuevos edificios deberán tener una calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación. Las viviendas construidas lo serán en igual número que las previamente construidas, salvo que por compatibilidad urbanística, la renovación de inmuebles que se encuentren en avanzado estado de deterioro generalizado, no se considere viable su rehabilitación, optándose por la nueva edificación urbanísticamente permitida, en cuanto a usos y aprovechamiento.

(v) El número de actuaciones subvencionables previstas en los subapartados (i), (ii) y (iii) de esta base se concreta en 602 viviendas, siendo el presupuesto de la subvención destinado a su financiación de 3.138.750,00 €.

El número de actuaciones subvencionables previstas en el subapartado (iv) de esta base asciende a 18 viviendas, siendo el presupuesto de la subvención destinado a su financiación de 540.000,60 €.

3. La base undécima 2: procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, se modifica, quedando los restantes apartados en los mismos términos.

Undécima 2:

'Las actuaciones a desarrollar en el Área de Regeneración y Renovación Urbana según lo dispuesto en el acuerdo citado es de edificación de 18 viviendas, con calificación energética mínima tipo B, en sustitución de otras previamente demolidas y de 602 viviendas en actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos estructurales, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de viviendas'.



Tercero. Publicar la modificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web del Ayuntamiento de València y en la Web de la Sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, SA."